**DICTAMEN N° 523**

**REF: AS Nº E28-2020-19815-A S/ PROY. DTO. – ACCIÓN DE AMPARO DE LA SRA. ROCIO IBARRA.**

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMALIZACIÓN**
**PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ**

De mi consideración:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que, teniendo presente la sentencia definitiva dictada en los autos caratulados: "Ibarra Rocío Elizabeth c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulta Responsable s/ Acción de Amparo" - Expte. Nº 1736/18 del Juzgado del Trabajo Nº 3 de esta ciudad, propicia el nombramiento del accionante en el ámbito del referido Ministerio.

1.- El fallo testimoniado a fs. 06/14 admitió la acción de amparo deducida por la interesada y ordenó al Ministerio de Desarrollo Social y/o Gobierno Provincial a que proceda dictar el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley Nº 1873-A (antes Ley 6.655), en las funciones que actualmente desempeña en la Unidad de Comunicación Institucional y Departamentos de Comunicación y Difusión, Centro de Documentación, Informacion y Archivo, categoría acorde a esas tareas – administrativas y antigüedad registrada desde marzo de 2009.

2.- Los antecedentes reunidos justifican la medida propuesta, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento del mandato jurisdiccional, por lo que esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto, dejando aclarado que la correcta ubicación escalafonaria y dependencia presupuestaria excede el marco

COPIA DIGITAL

de asesoramiento jurídico y resulta de incumbencia de los organismos técnicos intervinientes.

3.- Corresponde tramitar con carácter urgente, dado los plazos fijados por la magistratura interviniente, a quien se comunicará fehacientemente el dictado del acto administrativo, debiendo recabarse –en forma previa a la suscripción del proyecto- la intervención y conformidad de la Fiscalía de Estado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

03-11-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL